

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Inadmítase la demanda de reconvención formulada por los demandados LUIS ANTONIO VARGAS ARAQUE, NELSON ENRIQUE VARGAS ARENAS Y DANIEL VARGAS ARENAS a través de apoderado judicial por lo siguiente:

1. No se indica que clase de proceso pretende con la reconvención.
2. Las pretensiones no son claras en cuanto a que refieren a una entrega de la posesión material del predio objeto de prescripción.

Si no se subsana en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se rechaza conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d206b2b222a8f654237c99f110b37c87dca5b8b088e645361aa11222a5809f28**

Documento generado en 21/04/2022 02:54:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**